



Boletín

Informativo



Estimado Cliente:

El pasado 28 de marzo, el Servicio de Administración Tributaria dio a conocer en su página de Internet, el anteproyecto de la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, en el cual se proponen las siguientes reformas:

Información de operaciones a que se refiere el artículo 31-A del CFF

Se establece que los contribuyentes obligados a presentar la forma oficial 76 “Información de Operaciones Relevantes (Artículo 31 del Código Fiscal de la Federación)”, realizaran un solo envío de la forma que contenga la información del trimestre que corresponda, en lugar de enviar una forma por cada mes que deba informarse.

Adicionalmente se menciona, que los contribuyentes distintos de los que componen el sistema financiero, queden relevados de declarar las operaciones cuyo monto acumulado en el periodo de que se trate sea inferior a \$60’000,000 de pesos, incluso por las operaciones realizadas durante 2014.

A través de disposición transitoria, se prevé que quienes tuvieron operaciones relevantes en el ejercicio 2014 por las que se encuentren obligados a enviar la forma oficial 76, podrán cumplir con dicha obligación a más tardar el 31 de diciembre de 2015, presentando una sola forma oficial en la que se incluyan todas las operaciones realizadas en el citado ejercicio.

Presentación de la DIEMSE

Se establece que cuando las empresas con programa de maquila presenten la Declaración informativa de empresas manufactureras, maquiladoras y de servicios de exportación (DIEMSE), quedarán relevadas de presentar en el mes de marzo de cada año, el informe del estímulo fiscal aplicado y su determinación, a que se refiere el artículo Primero, fracción II, del Decreto que otorga estímulos fiscales a la



industria manufacturera, maquiladora y de servicios de exportación publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 26 de diciembre de 2013.

Ingresos por la actividad productiva exclusiva de la operación de maquila

Se precisa que el aviso a que están obligados a presentar las empresas maquiladoras, en caso de que obtengan ingresos por enajenación de bienes muebles o inmuebles, el mismo se realizará de manera anual durante el mes de enero del año siguiente al del ejercicio que corresponda.

Es importante mencionar, que esta resolución se encuentra pendiente de publicación en el DOF y entrará en vigor al día siguiente de que se realice.

Esperando que el contenido de este Boletín sea de utilidad, quedamos a tus órdenes para cualquier comentario adicional que requieras.

Atentamente,

Área Fiscal.